



Dies mercuris.

SECCO QVARTO DE ZARRA  
DIEIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y QUATRO.

Esta Ciudad obedece a la Real Casa del Consejo de  
 Indias; y deseando a su servicio y conformidad satisfacer esta  
 Ciudad su obligacion y acreditar lo que siempre se ha de merecer  
 en el Real Servicio, teniendo presente la disposicion y forma en  
 que se resolvió el de quatorce de Mayo de quinientos y noventa y tres para Barcelona  
 de que se halla conaproximada a su Magestad. = Recuerdo que este  
 mismo se aplicó para el Virreinato y Vicerreia de Gibraltar  
 sacándose de dicho número de las milicias de este a elantamiento  
 por sea conforme a las R. de los diez y seis de Mayo de seiscientos y noventa y tres  
 a regular esta necesidad, sin que se demerita a la menor omi-  
 sion de la defensa de la plaza de Cadix y su Cofre que esta  
 expendiéndose en Inmediatam. de los socorros de esta Ciudad y  
 sus Vecinos. Como sea experimentado siempre, atendiendo a lo  
 mucho que se importa al Real Servicio y que en esta Consequencia  
 para el número de quarenta y cinco y noventa y tres hom. que  
 corresponde a esta Ciudad y su Puerto. Los Capitanes Comandantes  
 de guerra, dispongan que los Capitanes y sus Compañías y  
 milicias, de bolen luego sus banderas y Plumas y Emboguena  
 Los Soldados para que se en Caminen a la parte donde fueren  
 de concurrir los dichos Servicios para Gibraltar, fomentan  
 lo y facilitando todo lo que conduzca a que esto sea mas pronto  
 y eficaz, y haciendo que sea medio para ello el qual que  
 que asistocare a las dichas milicias de esta Ciudad. Se le alienta  
 lo con viéndole, Resolvió asimismo quando obstrante los  
 grandes empeños y Cortes de remedios de esta Ciudad. Se le ha  
 el de Vno con cada soldado al Capitan. Se le ha de  
 y en lo que pareciere proporcionado publicandose en cada  
 ciudad; y sintiendo que para el mes de Mayo de cada año y en  
 el número de dichos quatorce de Mayo de quinientos y noventa y tres hom. de todas las milicias  
 de este a elantamiento no este en esta Ciudad. Dho. D. Don Carlos de  
 Borja por Considerar el grave peso que recaerá en el D. D. Juan  
 Ana de Alfaro atento al expediente de los negocios políti-  
 cos y economicos y curio de la Residencia de este y Criminal  
 lo y que por lo no es posible satisfacer tantas circunstancias.